



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024

**Ref.: Restitución – oposición al secuestro
Auto rechaza oposición por extemporánea
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00171-00**

Rechazar por extemporánea la oposición al secuestro de los bienes muebles y enseres realizado en diligencia del 24 de octubre de 2023, ya que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 309 del CGP, en concordancia con el numeral 2 del artículo 596 *ibidem*, el término para radicar la oposición es de veinte (20) días siguientes a la diligencia de secuestro, que en el presente asunto venció el 23 de noviembre de 2023 y la presente oposición fue radicada el 1 de diciembre del mismo año.

Sumado a lo anterior, el abogado José David Rojas Rodríguez quien radicó el citado escrito de oposición, no acreditó en debida forma, que el poder allegado fue conferido a través de mensaje de datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades establecidas en el artículo 74 del CGP, de ahí que no resulte viable atender su pedimento.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 007 del 22 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95aba5c9b5f6db8cbb9f6950c454940937435682bcc9d07d85cd8ad28783aff1**

Documento generado en 19/01/2024 04:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>